



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO

No IM10-0008
TOMO CCXXXVIII
DURANGO, DGO.,
JUEVES 12 DE
ENERO DE 2023

No. 4

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

PODER EJECUTIVO CONTENIDO

ACUERDO.-

ADMINISTRATIVO QUE CONTIENE LOS DATOS QUE
SE UTILIZARAN PARA EL COMPONENTE F1,2013 (LINEA
BASAL 2013) EN EL CALCULO DE LA DISTRIBUCION
DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL
MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES
TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
(FAISMUN), A PARTIR DEL EJERCICIO 2023 EN
ADELANTE.

PAG. 2

AVISO.-

MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA
LIQUIDACION DEL OTRORA PARTIDO POLITICO
LOCAL REDES SOCIALES PROGRESISTAS DURANGO.

PAG. 8

CONVOCATORIA.-

DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
No. LP-E-CECyTED-001-2023, PARA LA ADQUISICION
DE LIBROS DE TEXTO PARA EL SEMESTRE ENERO A
JULIO 2023, EMITIDA POR EL COLEGIO DE ESTUDIOS
CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE
DURANGO.

PAG. 13

ESTADO.-

FINANCIERO CORRESPONDIENTE AL CIERRE DE
NOVIEMBRE DE 2022 DE LA DIRECCION DE
PENSIONES DEL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 14

FE DE ERRATAS.-

CORRESPONDIENTE AL DECRETO No. 315, QUE
CONTIENE LA LEY DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2023 DEL ESTADO DE DURANGO,
PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL No. 104 DE
FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2022.

PAG. 17

LIC. BERTHA CRISTINA ORRANTE ROJAS, SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 19, 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y de Administración; tengo a bien emitir el **ACUERDO ADMINISTRATIVO QUE CONTIENE LOS DATOS QUE SE UTILIZARAN PARA EL COMPONENTE $F_{i,2013}$ (LÍNEA BASAL 2013) EN EL CÁLCULO DE LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN), A PARTIR DEL EJERCICIO 2023 EN ADELANTE**, con referencia en los siguientes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ley de Coordinación Fiscal (LCF) vigente, en su artículo 35, establece que las entidades deben distribuir entre los municipios y las demarcaciones territoriales los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con una fórmula igual a la señalada en el artículo 34, que enfatice el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos municipios y demarcaciones territoriales con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema. Para ello, se debe utilizar la información de pobreza extrema más reciente a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales, publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

SEGUNDO.- Que la fórmula para el cálculo de la distribución del FAISMUN que establece el artículo 34 de la LCF, se describe de la siguiente manera:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 * Z_{i,t} + 0.2 * e_{i,t})$$

Donde:

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_t PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$ = Monto del FAISMUN del municipio o alcaldía i en el año t.

$F_{i,2013}$ = Monto del FAISMUN del municipio o alcaldía i en 2013.

$\Delta F_{2013,t}$ = $FAISMUN_{i,t} - F_{i,2013}$, donde $FAISMUN_{i,t}$ corresponde a los recursos del FAISMUN en el año de cálculo t, para la entidad i, y $FAISMUN_{i,2013}$ corresponde a los recursos del FAISMUN recibidos por la entidad i en 2013.

$Z_{i,t}$ = La participación del municipio o alcaldía i, en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

$CPPE_i$ = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o delegación i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

$e_{i,t}$ = Participación del municipio o alcaldía i, en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema;

$PPE_{i,T}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o delegación i, de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

$PPE_{i,T-1}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o delegación i, de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

TERCERO.- Que el componente $F_{i,2013}$ hace referencia a la "Línea basal", la cual se refiere al monto del FAISMUN en el año 2013.

CUARTO.- Que es necesario contar con un documento de consulta para el componente $F_{i,2013}$ (Línea basal 2013), mismo que pueda ser utilizado para el cálculo de la distribución de los recursos del FAISMUN para el ejercicio fiscal 2023.

En virtud de lo anterior, tengo a bien emitir el presente:

**ACUERDO ADMINISTRATIVO QUE CONTIENE LOS DATOS QUE SE UTILIZARAN PARA EL
COMPONENTE $F_{i,2013}$ (LÍNEA BASAL 2013) EN EL CÁLCULO DE LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO
PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES
TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN), A PARTIR DEL EJERCICIO 2023 EN
ADELANTE.**

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer los datos que se utilizaran para el componente $F_{i,2013}$ (Línea basal 2013), en el cálculo de la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), a partir del ejercicio 2023 en adelante, en tanto continúe vigente la fórmula establecida en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal.

SEGUNDO.- Con base en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para el ejercicio fiscal 2013, le correspondieron al Estado de Durango, \$679,893,654 (seiscientos setenta y nueve millones ochocientos noventa y tres mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 m.n.) por concepto del Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en ese ejercicio fiscal.

TERCERO.- Por todo lo anterior, se establece que los datos del componente $F_{i,2013}$ (Línea basal 2013) para cada municipio, son los siguientes:

Municipio	Componente $F_{i,2013}$ (Línea basal 2013)
Canatlán	19,284,194
Canelas	11,806,486
Coneto de Comonfort	6,382,298
Cuencamé	18,509,238
Durango	65,378,404
General Simón Bolívar	10,365,226
Gómez Palacio	41,123,323
Guadalupe Victoria	14,012,321
Guanaceví	10,654,977
Hidalgo	3,158,378
Indé	4,004,306
Lerdo	23,274,007
Mapimí	14,674,651
Mezquital	65,547,300
Nazas	6,697,183
Nombre de Dios	10,025,642
Ocampo	7,927,184
El Oro	8,528,410
Otáez	15,842,093
Pánuco de Coronado	6,663,989
Peñón Blanco	5,217,074
Poanas	13,449,644
Pueblo Nuevo	40,619,916
Rodeo	9,298,270
San Bernardo	5,004,396

Municipio	Componente F _{1,2013} (Línea basal 2013)
San Dimas	32,453,537
San Juan de Guadalupe	9,827,206
San Juan del Río	9,038,613
San Luis del Cordero	2,041,193
San Pedro del Gallo	1,984,146
Santa Clara	6,854,079
Santiago Papasquiaro	52,947,217
Súchil	3,920,060
Tamazula	68,374,626
Tepehuanes	13,318,181
Tlahualilo	5,802,938
Topia	10,453,846
Vicente Guerrero	11,588,008
Nuevo Ideal	13,841,094
Total	679,893,654

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Acuerdo Administrativo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango, en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 05 días del mes de enero del año 2023.

LA SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN

LIC. BERTHA CRISTINA ORRANTE ROJAS

LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL

Rocío Rebollo

LIC. MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO MENDOZA

J.P.
A.

LIC. BERTHA CRISTINA ORRANTE ROJAS, SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 19, 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y de Administración; tengo a bien emitir el **ACUERDO ADMINISTRATIVO QUE CONTIENE LOS DATOS QUE SE UTILIZARAN PARA EL COMPONENTE $F_{i,2013}$ (LÍNEA BASAL 2013) EN EL CÁLCULO DE LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN), A PARTIR DEL EJERCICIO 2023 EN ADELANTE**, con referencia en los siguientes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ley de Coordinación Fiscal (LCF) vigente, en su artículo 35, establece que las entidades deben distribuir entre los municipios y las demarcaciones territoriales los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con una fórmula igual a la señalada en el artículo 34, que enfatice el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos municipios y demarcaciones territoriales con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema. Para ello, se debe utilizar la información de pobreza extrema más reciente a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales, publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

SEGUNDO.- Que la fórmula para el cálculo de la distribución del FAISMUN que establece el artículo 34 de la LCF, se describe de la siguiente manera:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 * Z_{i,t} + 0.2 * e_{i,t})$$

Donde:

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$ = Monto del FAISMUN del municipio o alcaldía i en el año t.

$F_{i,2013}$ = Monto del FAISMUN del municipio o alcaldía i en 2013.

$\Delta F_{2013,t}$ = $FAISMUN_{i,t} - F_{i,2013}$, donde $FAISMUN_{i,t}$ corresponde a los recursos del FAISMUN en el año de cálculo t, para la entidad i, y $FAISMUN_{i,2013}$ corresponde a los recursos del FAISMUN recibidos por la entidad i en 2013.

$Z_{i,t}$ = La participación del municipio o alcaldía i, en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

$CPPE_i$ = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o delegación i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

$e_{i,t}$ = Participación del municipio o alcaldía i, en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema;

$PPE_{i,T}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o delegación i, de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

$PPE_{i,T-1}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o delegación i, de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

TERCERO.- Que el componente $F_{i,2013}$ hace referencia a la "Línea basal", la cual se refiere al monto del FAISMUN en el año 2013.

CUARTO.- Que es necesario contar con un documento de consulta para el componente $F_{i,2013}$ (Línea basal 2013), mismo que pueda ser utilizado para el cálculo de la distribución de los recursos del FAISMUN para el ejercicio fiscal 2023.

En virtud de lo anterior, tengo a bien emitir el presente:

**ACUERDO ADMINISTRATIVO QUE CONTIENE LOS DATOS QUE SE UTILIZARAN PARA EL
COMPONENTE $F_{i,2013}$ (LÍNEA BASAL 2013) EN EL CÁLCULO DE LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO
PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES
TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN), A PARTIR DEL EJERCICIO 2023 EN
ADELANTE.**

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer los datos que se utilizaran para el componente $F_{i,2013}$ (Línea basal 2013), en el cálculo de la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), a partir del ejercicio 2023 en adelante, en tanto continúe vigente la fórmula establecida en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal.

SEGUNDO.- Con base en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para el ejercicio fiscal 2013, le correspondieron al Estado de Durango, \$679,893,654 (seiscientos setenta y nueve millones ochocientos noventa y tres mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 m.n.) por concepto del Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en ese ejercicio fiscal.

TERCERO.- Por todo lo anterior, se establece que los datos del componente $F_{i,2013}$ (Línea basal 2013) para cada municipio, son los siguientes:

Municipio	Componente $F_{i,2013}$ (Línea basal 2013)
Canatlán	19,284,194
Canelas	11,806,486
Coneto de Comonfort	6,382,298
Cuencamé	18,509,238
Durango	65,378,404
General Simón Bolívar	10,365,226
Gómez Palacio	41,123,323
Guadalupe Victoria	14,012,321
Guanaceví	10,654,977
Hidalgo	3,158,378
Indé	4,004,306
Lerdo	23,274,007
Mapimí	14,674,651
Mezquital	65,547,300
Nazas	6,697,183
Nombre de Dios	10,025,642
Ocampo	7,927,184
El Oro	8,528,410
Otáez	15,842,093
Pánuco de Coronado	6,663,989
Peñón Blanco	5,217,074
Poanas	13,449,644
Pueblo Nuevo	40,619,916
Rodeo	9,298,270
San Bernardo	5,004,396

Municipio	Componente F _{1,2013} (Línea basal 2013)
San Dimas	32,453,537
San Juan de Guadalupe	9,827,206
San Juan del Río	9,038,613
San Luis del Cordero	2,041,193
San Pedro del Gallo	1,984,146
Santa Clara	6,854,079
Santiago Papasquiaro	52,947,217
Súchil	3,920,060
Tamazula	68,374,626
Tepehuanes	13,318,181
Tlahualilo	5,802,938
Topia	10,453,846
Vicente Guerrero	11,588,008
Nuevo Ideal	13,841,094
Total	679,893,654

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Acuerdo Administrativo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango, en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 05 días del mes de enero del año 2023.

LA SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN

LIC. BERTHA CRISTINA ORRANTE ROJAS

LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL

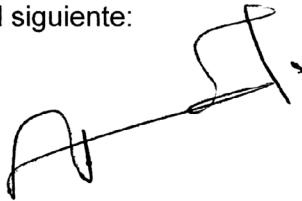
LIC. MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO MENDOZA

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA LIQUIDACIÓN DEL
OTRORA PARTIDO POLÍTICO LOCAL
REDES SOCIALES PROGRESISTAS DURANGO

ROSALIO AGUILAR AVALOS en mi calidad de **INTERVENTOR** del otrora partido político local “**Redes Sociales Progresistas Durango**”, designación realizada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, mediante acuerdo **IEPC/CG121/2022** y notificado mediante oficio IEPC/SE/1637/2022 de fecha 12 de julio de 2022 emitido por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base II, último párrafo, 116, Base IV, incisos b) y g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 97 inciso d), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos; 63, párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 57 numeral 2, fracción IV, inciso a) de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; 112, 113 y 114 del Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango; y como consecuencia de la pérdida de registro del otrora partido político local “**Redes Sociales Progresistas Durango**” dictaminada en fecha 22 de agosto de 2022 por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango mediante acuerdo **IEPC/CG123/2022**; se emite el siguiente:

AVISO DE LIQUIDACIÓN:



Antecedentes.

I. Resultado de la Jornada Electoral del 05 de junio de 2022, en el marco del Proceso Electoral Local 2021-2022, el otrora partido político local “**Redes Sociales Progresistas Durango**”, no obtuvo el porcentaje mínimo de la votación válida requerida para conservar su registro como Partido Político Local, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 94, numeral 1, inciso b), de la Ley General de Partidos Políticos; 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 55 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; y 78, numeral 2 del Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales del Instituto Electoral y de Participación

Ciudadana del Estado de Durango; por lo que en la Sesión Extraordinaria número cuarenta y ocho de fecha doce de julio de dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, designó al interventor que sería el responsable de la liquidación del otrora partido político local en cita durante la etapa de prevención.

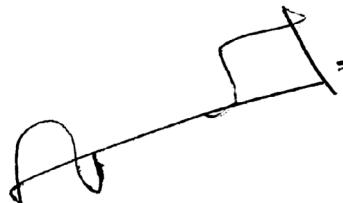
II. Que, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Partidos Políticos, el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, el Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de los Partidos Locales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, y demás ordenamientos aplicables, se llevará a cabo el procedimiento de liquidación del otrora partido político local Redes Sociales Progresistas Durango.

III. El procedimiento de Liquidación se basará en las disposiciones legales aplicables.

El procedimiento de liquidación iniciará formalmente con la publicación del presente aviso de liquidación en términos de la Ley General de Partidos Políticos y el Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango y concluirá con la realización de la totalidad del patrimonio y la declaración que para tal efecto se realice en conjunto con el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

Por lo anterior, el suscrito Interventor, llevará a cabo el procedimiento de liquidación del otrora partido político local “Redes Sociales Progresistas Durango”.

A todas aquellas personas físicas o jurídicas colectivas que tengan pagos pendientes con cargo al patrimonio del otrora partido político local Redes Sociales Progresistas Durango y no hubiesen sido incluidas en el siguiente listado de créditos, se les emplaza para que en un plazo de treinta días hábiles contados a partir de esta publicación puedan acudir ante el Interventor a deducir sus derechos con la documentación comprobatoria correspondiente.



1. Listado de créditos:

a) Laborales

NOMBRE	IMPORTE
Karla Yadira Soto Medina	\$ 149,808.00
Mario Bautista Castrejón	\$ 106,963.00
Guillermo Abraham Armijo Salas	\$ 70,064.00
Juan Guillermo Santos Rosales	\$ 14,583.00
Suheil Aidé Espinoza Salinas	\$ 21,592.00
Citlaly Sarahi Valles Tovar	\$ 14,583.00
Juan Carlos Rocha Hernández	\$ 28,193.00
Ana Lilia Soto Meléndez	\$ 14,583.00
Pascual Adrián Carvajal Moreno	\$ 21,592.00
Eduardo Ruiz de la Peña	\$ 42,242.00
Víctor Manuel Canales Saucedo	\$ 27,853.00
Claudia Esthela Cano de la Peña	\$ 145,949.00
Marcia Lizbeth Jaime Díaz	\$ 52,344.00
Lorena Domínguez Valdez	\$ 10,992.00
Alberto Alejandro Jiménez del Toro	\$ 21,592.00
Gerardo Armijo Salas	\$ 52,344.00
SUMA	\$ 795,277.00

b) Fiscales

BENEFICIARIO	PARCIAL	IMPORTE
Servicio de Administración Tributaria		\$ 721,088.00
SUMA		\$ 721,088.00

c) Administrativas electorales

BENEFICIARIO	PARCIAL	IMPORTE
Instituto Nacional Electoral		\$1,725,783.53
SUMA		\$1,725,783.53

d) Proveedores y Acreedores

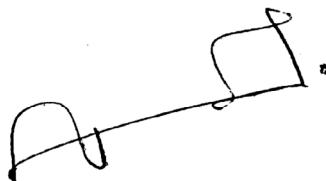
BENEFICIARIO	PARCIAL	IMPORTE
No existen		\$ 0.00
SUMA		\$ 0.00

Nota: Los créditos reconocidos y aquellos por reconocer, en su caso, serán pagados de acuerdo con la suficiencia de recursos y conforme al orden de prelación.

1. **Plazo para la recepción de solicitudes:** El reconocimiento de créditos deberá requerirse dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación en el periódico oficial del Estado Libre y Soberano de Durango, "Gaceta del Gobierno". Fenecido el plazo precluirá el derecho para hacer reclamaciones.
2. **Requisitos:** Las solicitudes de reconocimiento de créditos deberán reunir los requisitos siguientes:
 - a) Nombre completo, firma autógrafa y domicilio del acreedor; tratándose de proveedores, deberá presentar además copia simple del aviso de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes;
 - b) El concepto, cuantía del crédito o del procedimiento administrativo, laboral o judicial que se trate;
 - c) Las garantías, condiciones y términos del crédito, entre ellas el tipo de documento que acredite éste, en original o copia certificada; y
 - d) Datos que identifiquen, en su caso, cualquier procedimiento administrativo, laboral o judicial que se haya iniciado y que tenga relación directa con el crédito que se reclama.
 - e) Solicitud original y copia para acuse de recibo, dirigida al Contador Público Rosalío Aguilar Avalos, Interventor del otrora partido político local Redes Sociales Progresistas Durango.
3. **Lugar y fecha para la recepción de solicitudes:** Los escritos deberán ingresarse a través de Oficialía de Partes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, sito en Calle Litio S/N Col. C.D. Industrial, Durango, Dgo, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

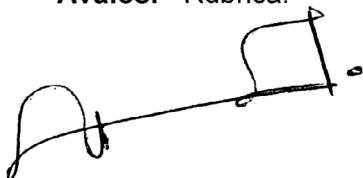
Para cualquier duda o aclaración del presente, se ponen a disposición los siguientes medios de consulta:

- raguilar6830@gmail.com
- (618) 126 02 50



Atentamente

Victoria de Durango, Dgo., a 06 de Enero de 2023.- El Interventor del otrora
partido político local "Redes Sociales Progresistas Durango", **Rosalio Aguilar**
Avalos. - Rúbrica.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Rosalio Aguilar Avalos". The signature is fluid and cursive, with a distinct "A" at the beginning and a "s" at the end.

EDUCACIÓN

ESTADO DE DURANGO, MÉXICO



COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE DURANGO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
PRESENCIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional presencial número N° LP-E-CECyTED-001-2023, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien en Blvd. Armando del Castillo Franco N°107 Fracc. Los Remedios Código Postal 34100, Durango, Dgo., teléfono: 01(618)1379709, los días lunes a viernes de las 8:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de libros de Texto para el semestre Enero a Julio 2023
Volumen a adquirir	56,452 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	09 Enero del 2023
Junta de aclaraciones	16 Enero del 2023
Entrega de muestra	17 Enero del 2023
Presentación y apertura de proposiciones	18 Enero del 2023

DURANGO, DGO., A 09 DE ENERO DE 2023

LIC. DIEGO ARMANDO FLORES ARREOLA
 DIRECTOR GENERAL DEL CECyTED



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
 COLEGIO DE ESTUDIOS
 CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS
 DIRECCIÓN GENERAL.

Blvd. Armando del Castillo Franco No. 107

Fracc. Residencial Los Remedios C.P. 34000 Durango, Dgo

Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos

del Estado de Durango

Tel. 618 137 9690 Cisco 79 690



Estado de Actividades
Del 1 de enero 2022 al 30 de noviembre del 2022 y del 1 de enero 2021 al 31 de diciembre del 2021
(Pesos)
DIRECCIÓN DE PENSIONES DEL ESTADO DE DURANGO

Concepto	NOVIEMBRE 2022	DICIEMBRE 2021
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de Gestión		
Impuestos	954,799,738.06	994,980,112.21
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
Contribuciones de Mejoras	910,476,251.90	880,961,632.32
Derechos	0.00	0.00
Productos	5,172,942.00	3,808,642.99
Aprovechamientos	0.00	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	39,150,544.16	110,209,836.90
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	340,280,322.12	424,637,738.53
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	340,280,322.12	424,637,738.53
Otros Ingresos y Beneficios		
Ingresos Financieros	0.00	0.00
Incremento por Variación de Inventarios	0.00	0.00
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u	0.00	0.00
Disminución del Exceso de Provisiones	0.00	0.00
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0.00	0.00
Total de Ingresos y Otros Beneficios	1,295,080,060.18	1,419,617,850.74
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento		
Gastos de Personal	56,776,813.61	67,931,209.65
Servicios Personales	44,924,806.40	48,044,374.79
Materiales y Suministros	7,898,987.64	14,699,649.45
Servicios Generales	3,953,019.57	5,187,185.41
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,146,541,606.85	1,327,566,993.85
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0.00	0.00
Transferencias al Resto del Sector Público	0.00	0.00
Subsidios y Subvenciones	0.00	0.00
Ayudas Sociales	191,121.52	201,721.02
Pensiones y Jubilaciones	1,146,350,485.33	1,327,365,272.83
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0.00	0.00
Transferencias a la Seguridad Social	0.00	0.00
Donativos	0.00	0.00
Transferencias al Exterior	0.00	0.00
Participaciones y Aportaciones		
Participaciones	0.00	0.00
Aportaciones	0.00	0.00
Convenios	0.00	0.00
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública		
Intereses de la Deuda Pública	0.00	0.00
Comisiones de la Deuda Pública	0.00	0.00
Gastos de la Deuda Pública	0.00	0.00
Costo por Coberturas	0.00	0.00
Apoyos Financieros	0.00	0.00
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias		
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	2,289,729.94	2,813,150.37
Provisiones	0.00	0.00
Disminución de Inventarios	0.00	0.00
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro y	0.00	0.00
Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0.00	0.00
Otros Gastos	0.00	0.00
Inversión Pública		
Inversión Pública no Capitalizable	0.00	0.00
Total de Gastos y Otras Pérdidas	1,205,608,150.40	1,398,311,353.87
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	89,471,909.78	21,306,496.87

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor


L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA
DIRECTOR GENERAL DE LA DPED


C.P. ANA BEATRIZ FLORES ALAMILLO
DIRECTORA DE CONTABILIDAD

Estado de Situación Financiera
Al 30 de noviembre 2022 y 31 de diciembre de 2021
(Pesos)
DIRECCIÓN DE PENSIONES DEL ESTADO DE BURAGO
Ente Público:

	CONCEPTO	NOVIEMBRE 2022	DICIEMBRE 2021	CONCEPTO	NOVIEMBRE 2022	DICIEMBRE 2021
ACTIVO				PASIVO		
Activo Circulante				Passivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	140,730,455.76	108,019,668.65	291,519,635.25	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	324,220,662.44	
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	660,111,446.84	542,203,261.14	0.00	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0.00	
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	239,159.02	0.00	0.00	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0.00	
Inventarios	110,439.04	179,565.38	0.00	Títulos y Valores a Corto Plazo	0.00	
Almacenes	0.00	0.00	0.00	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0.00	
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	-20,595,603.37	-19,406,017.12	0.00	Pondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0.00	
Otros Activos Circulantes	0.00	0.00	0.00	Provisiones a Corto Plazo	7,267,188.50	
Total de Activos Circulantes	780,607,397.29	630,996,358.05	302,659,798.89	Otras Pasivas a Corto Plazo	0.00	
Activo No Circulante				Total de Pasivos Circulantes	331,488,150.94	
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00	Passivo No Circulante		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	208,564,158.10	229,132,843.11	0.00	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00	
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	183,995,120.29	119,619,064.48	0.00	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0.00	
Bienes Muebles	8,961,158.05	8,892,270.21	0.00	Deuda Pública a Largo Plazo	0.00	
Activos Intangibles	1,150,593.71	1,431,202.71	0.00	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	32,947,102.15	
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-25,354,812.84	-23,688,419.78	0.00	Pondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	36,761,317.13	
Activos Diferidos	0.00	0.00	0.00	Provisiones a Largo Plazo	512,071,763.01	
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0.00	0.00	0.00		398,308,115.10	
Otros Activos no Circulantes	0.00	0.00	0.00		36,661,319.35	
Total de Activos No Circulantes	377,325,176.31	395,566,912.73	891,317,215.00			
Total del Activo	1,157,932,971.60	1,026,563,320.78	803,222,422.52			
PASIVO				HACIENDA PÚBLICA/ EXTRANJERO		
Passivo Circulante				Hacienda Pública/Patrón/dólar Contrabuido		
Renta Pública				-119,845,618.61	-73,507,257.61	
Aportaciones				-106,886,486.48	-60,259,550.69	
Donaciones de Capital				0.00	0.00	
Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio				-12,659,132.11	-13,247,107.12	
Hacienda Pública/Patrón/dólar Ganadero				Renta Pública/Patrón/dólar Ganadero	286,848,166.07	
Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)				89,471,909.78	21,106,496.87	
Resultados de Ejercicios Anteriores				327,311,417.80	309,181,007.97	
Revalúos				0.00	0.00	
Reservas				-30,422,356.37	-33,439,338.77	
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores				0.00	0.00	
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrón/dólar				0.00	0.00	
Resultado por Posición Monetaria				0.00	0.00	
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios				0.00	0.00	
Total Hacienda Pública/Patrón/dólar				Total Hacienda Pública/Patrón/dólar	267,415,358.60	
Total del Passivo y Hacienda Pública / Patrimonio				Total del Passivo y Hacienda Pública / Patrimonio	1,157,932,573.60	1,026,563,320.78

Bojo porcentaje de decir verdadero que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del elaborador

L. A. MARÍA GÓMEZ SOTO
DIRECTOR GENERAL DE LA DEDP

C. P. ANA BEATRIZ TORRES ALMAMILLLO
DIRECTORA DE CONTABILIDAD

FE DE ERRATAS



FE DE ERRATAS, correspondiente al Decreto No. 315 de fecha 15 de diciembre de 2022 y publicado en el Periódico Oficial No. 104 de fecha 29 de diciembre de 2022, que contiene la LEY DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 DEL ESTADO DE DURANGO.

En la página 47 dice:

III. Publicar, bajo su más estricta responsabilidad, en el portal de transparencia las Matrices de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios, las fichas técnicas de los indicadores y la medición periódica que resulte de su aplicación, y en su caso, los resultados de la evaluación.

IV. Mejorar y mantener actualizadas las Matrices de Indicadores para Resultados de los programas; así como, las fichas técnicas de los indicadores, con el propósito de garantizar que la información generada por el seguimiento de los Programas presupuestarios sea de utilidad para la toma de decisiones.

V. Establecer los planes de acción para formular las Matrices de Indicadores para Resultados que permitan incorporar gradualmente el total de los Programas Presupuestarios bajo su responsabilidad.

VI. Con base en las Matrices de Indicadores para Resultados diseñadas, establecer Indicadores de Desempeño con sus respectivas metas a fin de incorporarlos a sus Programas Presupuestarios, conforme a las normas y lineamientos que establezca la Secretaría.

VII. Las demás que de manera complementaria dispongan la Coordinación General de Gestión Gubernamental y la Secretaría, dentro de sus respectivas competencias.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Esta Ley surtirá sus efectos legales en el Estado de Durango a partir del 1 de enero de 2023 y regirá hasta el 31 de diciembre del mismo año, y será publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Una vez que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación, los recursos financieros para el Estado de Durango del ejercicio fiscal 2023, por concepto de Participaciones Federales, Fondos de Aportaciones Federales y Convenios Federales, la Secretaría de Finanzas y de Administración realizará las sustituciones numéricas y las adecuaciones presupuestales correspondientes y lo hará del conocimiento al H. Congreso del Estado.

TERCERO. La Secretaría adecuará las remuneraciones nominales y adicionales previstas en el Artículo 39 de la presente Ley, de conformidad con los incrementos salariales y las deducciones fiscales que procedan y se apliquen a las mismas percepciones durante el Ejercicio Fiscal del Año 2023.

CUARTO. La Secretaría adecuará todos los anexos de la presente Ley, atendiendo el contenido en el Anexo XXXVI, mismo que será enviado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado; de igual forma lo mandará publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, a más tardar el día 15 de Enero del año 2022.

CUARTO. Se derogan las disposiciones que se opongan a la presente Ley.



El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

DEBE DECIR:

III. Publicar, bajo su más estricta responsabilidad, en el portal de transparencia las Matrices de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios, las fichas técnicas de los indicadores y la medición periódica que resulte de su aplicación, y en su caso, los resultados de la evaluación.

IV. Mejorar y mantener actualizadas las Matrices de Indicadores para Resultados de los programas; así como, las fichas técnicas de los indicadores, con el propósito de garantizar que la información generada por el seguimiento de los Programas presupuestarios sea de utilidad para la toma de decisiones.

V. Establecer los planes de acción para formular las Matrices de Indicadores para Resultados que permitan incorporar gradualmente el total de los Programas Presupuestarios bajo su responsabilidad.

VI. Con base en las Matrices de Indicadores para Resultados diseñadas, establecer Indicadores de Desempeño con sus respectivas metas a fin de incorporarlos a sus Programas Presupuestarios, conforme a las normas y lineamientos que establezca la Secretaría.

VII. Las demás que de manera complementaria dispongan la Coordinación General de Gestión Gubernamental y la Secretaría, dentro de sus respectivas competencias.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Esta Ley surtirá sus efectos legales en el Estado de Durango a partir del 1 de enero de 2023 y regirá hasta el 31 de diciembre del mismo año, y será publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Una vez que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación, los recursos financieros para el Estado de Durango del ejercicio fiscal 2023, por concepto de Participaciones Federales, Fondos de Aportaciones Federales y Convenios Federales, la Secretaría de Finanzas y de Administración realizará las sustituciones numéricas y las adecuaciones presupuestales correspondientes y lo hará del conocimiento al H. Congreso del Estado.

TERCERO. La Secretaría adecuará las remuneraciones nominales y adicionales previstas en el Artículo 39 de la presente Ley, de conformidad con los incrementos salariales y las deducciones fiscales que procedan y se apliquen a las mismas percepciones durante el Ejercicio Fiscal del Año 2023.



LXX
LEGISLATURA
CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
2021 - 2024

CUARTO. La Secretaría adecuará todos los anexos de la presente Ley, atendiendo el contenido en el Anexo XXXVI, mismo que será enviado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado; de igual forma lo mandará publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, a más tardar el día 15 de Enero del año 2023.

QUINTO. Se derogan las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



LXX
LEGISLATURA
CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO 2021 - 2024
C. LIC. DAVID GERARDO ENRIQUEZ DÍAZ
SECRETARIO DE SERVICIOS LEGISLATIVOS
DEL CONGRESO DEL ESTADO.



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

ING. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA, DIRECTOR GENERAL

Profesora Francisca Escárcega No. 208, Colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 1 37 78 00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado